



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0087-00-2019 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota DEC N° 417/2019 de la Facultad Politécnica, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 18.231 del 9 de abril de 2019, por la que eleva para su homologación la Resolución N° 19/07/01-00 de fecha 8 de abril de 2019, Acta N° 1048, del Consejo Directivo de la Institución, por la cual se rectifica el Artículo 37° del Reglamento de Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente de la Facultad Politécnica, aprobada por Resolución 18/23/30-00 Acta 1038/05/11/2018 del Consejo Directivo de la FP-UNA y homologada por Resolución N° 0087-00-2019 Acta N° 3 (A.S. N° 3/13/02/2019) del Consejo Superior Universitario, que se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN 19/07/01-00
ACTA 1048/08/04/2019

"POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ART. 37° DEL REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LA FACULTAD POLITÉCNICA, APROBADA POR RESOLUCIÓN 18/23/30-00 ACTA 1038/05/11/2018 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FP-UNA Y HOMOLOGADA POR RESOLUCIÓN N° 0087-00-2019 ACTA N° 3 (A.S. N° 3/13/02/2019) DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO"

VISTO Y CONSIDERANDO: La propuesta de rectificación del Art. 37° del Reglamento de Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente de la Facultad Politécnica, aprobada por Resolución 18/23/30-00 Acta 1038/05/11/2018 del Consejo Directivo de la FP-UNA y homologada por Resolución N° 0087-00-2019 Acta N° 3 (A.S. N° 3/13/02/2019) del Consejo Superior Universitario, presentada por el señor Decano, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 37.- El Consejo Directivo de la FP-UNA podrá declarar desierto el Concurso, en un Departamento, Área, Sub-Área y Sede o Filial, cuando no se presente ningún postulante o ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del concurso, o no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente, se considera insuficientes al no cumplir con un porcentaje mayor o igual al 70% establecidos en el Instrumento de Evaluación.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)
Resolución N° 0307-00-2019

././.(2)

Debe decir:

Artículo 37.- El Consejo Directivo de la FP-UNA podrá declarar desierto el Concurso, en un Departamento, Área, Sub-Área y Sede o Filial, cuando no se presente ningún postulante o ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del concurso, o no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

La Ley 4995/2013 De Educación Superior;
El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
Las deliberaciones sobre el tema.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA

19/07/01-01 RECIPICAR el Art. 37 del Reglamento de Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente de la Facultad Politécnica, aprobada por Resolución N° 18/23/30-00 Acta 1038/05/11/2018 del Consejo Directivo de la FP-UNA y homologada por Resolución N° 0087-00-2019, Acta N° 3 (A.S. N° 3/13/02/2019) del Consejo Superior Universitario; bajo el título Debe Decir, y remitir al Consejo Superior Universitario de la UNA para su homologación;

19/07/01-02 COMUNICAR copiar y archivar

La Resolución N° 0087-00-2006 de fecha 13 de febrero de 2019, Acta N° 3, del Consejo Superior Universitario, **“POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”;**

La Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos, en su dictamen de fecha 24 de abril de 2019, analizado el expediente de referencia, recomienda la aprobación de lo solicitado;

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0307-01-2019 **Modificar** la Resolución N° 0087-00-2019 del Consejo Superior Universitario que homologa el Reglamento de Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

.../..(3)

REGLAMENTO DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE Facultad Politécnica

CAPITULO 1 NORMAS GENERALES

- Artículo 1°.-** El presente Reglamento establece las normativas para el acceso, permanencia y ascenso en el escalafón docente de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA).
- Artículo 2°.-** El acceso, la permanencia y el ascenso en el escalafón docente de la FP-UNA garantiza la inclusividad sin discriminaciones confesionales, políticas, raciales, étnicas, ideológicas o de género, así como el derecho a la pluralidad de pensamiento y de opinión para sus miembros.
- Artículo 3°.-** El acceso, permanencia y ascenso en el escalafón docente de la FP-UNA se realizará por medio de concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.
- Artículo 4°.-** En los concursos para Profesor Asistente, Adjunto o Titular, el postulante deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), en el Reglamento General de Acceso, Permanencia y Ascenso en el Escalafón Docente de la UNA y en este Reglamento.
- Artículo 5°.-** Los concursos para el acceso, la permanencia y el ascenso en el escalafón docente de la FP-UNA se realizarán en función a los Departamentos de Enseñanza, Áreas y Sub-Áreas de la FP-UNA.
- Artículo 6°.-** El postulante podrá escalar en un solo Departamento de Enseñanza, Área, Sub-Área de la FP-UNA.

CAPITULO 2 DE LA CONVOCATORIA A CONCURSOS Y DE LOS REQUERIMIENTOS

- Artículo 7°.-** La convocatoria a la apertura de concurso para Profesor Asistente se realizará por resolución del Consejo Directivo de la FP-UNA, en base al estudio de la necesidad institucional, realizado por la Dirección Académica o a solicitud del docente Encargado de Cátedra nombrado, al menos, por cinco (5) años consecutivos.
- Artículo 8°.-** Para acceder a la categoría de Profesor Asistente en la FP-UNA, el postulante deberá ser seleccionado en concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes.
- Artículo 9°.-** Se llamará a concurso para Profesor Asistente mediante aviso de convocatoria que se publicará para cada Departamento, Área, Sub-Área y Sede o Filial, en dos (2)



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

.../..(4)

periódicos de la capital, durante tres (3) días como mínimo, así como en el tablero oficial de aviso y en el sitio web de la Facultad.

Artículo 10°.- Un docente Encargado de Cátedra, con por lo menos 5 años consecutivos de antigüedad como tal en la FP-UNA, podrá solicitar la apertura del concurso para Profesor Asistente en el Departamento de Enseñanza, Área y Sub-Área de su especialidad en la Sede o Filial en el cual ejerce la docencia.

Artículo 11°.- Un postulante podrá concursar para Profesor Asistente en un solo Departamento de Enseñanza, Área, Sub-Área de la FP-UNA.

Artículo 12°.- Para concursar a la categoría de Profesor Asistente de la FP-UNA se requiere:

- Tener nacionalidad paraguaya.
- Poseer título de grado Universitario nacional inscripto en la Universidad Nacional de Asunción (UNA) o extranjero reconocido, homologado o convalidado conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes de la UNA.
- Poseer capacitación pedagógica en Educación Superior. En el caso que el postulante posea título de Masterado o Doctorado en el área, ver Resolución CONES 451/2018.
- Demstrar actitudes didácticas y/o de su especialidad.

Artículo 13°.- El postulante para la categoría de Profesor Asistente deberá presentar, en carpeta y en sobre cerrado, los siguientes documentos, debidamente foliados, en un original impreso y dos copias digitales del documento original:

- Solicitud firmada por el interesado, original y foliada dentro del sobre, y otra pegada al mismo para la identificación.
- Fotocopia autenticada de Cédula de Identidad Vigente.
- Constancia de poseer diploma de grado académico universitario:
 - Graduados de Universidades Nacionales: certificado de registro de diploma, expedido por los Rectorados respectivos.
 - Graduados de Universidades Privadas del Paraguay: certificado de registro del diploma de la Universidad de origen, inscripto en la UNA, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes de la UNA.
 - Graduados de Universidades extranjeras: certificado de registro del diploma de la Universidad de origen, inscripto en la UNA, conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes de la UNA.
- Certificado de nacimiento original.
- Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la FP-UNA. Se anexará copia de los documentos que respalden los datos consignados en el currículum.
- Certificado de antecedentes policiales, original.
- Recorte original del periódico que publicó la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado a concurso, indicando la fecha, asignatura - cátedra Departamento - Área y Sub área a concursar.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

..//..(5)

h) Dos fotos tipo carné actualizadas.

i) Recibo de Pago del arancel correspondiente, copia simple.

Artículo 14°.- El postulante que concursare para la categoría de Profesor Asistente y que posea en el archivo de la Universidad Nacional de Asunción los documentos citados en el artículo 13° de este reglamento, será exonerado de presentar los documentos exigidos en el inc. c) núm. i, ii y iii e inc. d) del mencionado artículo, para lo que deberá adjuntar el certificado de legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción. En caso de ser docente de otra Universidad o Facultad, deberá presentar certificado de no poseer sanciones disciplinarias graves, expedido por la Facultad donde se desempeñe como docente.

Artículo 15°.- La categoría de Profesor Asistente se confiere por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo la Facultad realizará el llamado a concurso de ascenso de categoría o el profesor puede solicitar su ascenso de categoría o su confirmación, previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. La confirmación puede ser concedida por una sola vez.

Artículo 16°.- La convocatoria a la apertura de concurso para Profesor Adjunto se realizará por Resolución del Consejo Directivo de la FP-UNA en base al estudio de la necesidad institucional, realizado por la Dirección Académica o a solicitud de un Profesor que ha ejercido en carácter de Profesor Asistente, al menos por cinco (5) años consecutivos en uno de los Departamentos de la FP-UNA.

Artículo 17°.- Para concursar y acceder a la categoría de Profesor Adjunto en la FP-UNA, se requiere ser Profesor Asistente del Departamento de Enseñanza, Área o sub área del llamado a concurso, con por lo menos 5 años consecutivos de antigüedad como tal en la FP-UNA.

Artículo 18°.- Se llamará a concurso para Profesor Adjunto mediante aviso de convocatoria que se publicará para cada Departamento y Área, en dos (2) periódicos de la capital, durante tres (3) días como mínimo, así como en el tablero oficial de aviso y en el sitio web de la Facultad.

Artículo 19°.- Un Profesor Asistente podrá solicitar la apertura de concurso para Profesor Adjunto solo en el Departamento de Enseñanza, Área y Sede o Filial de su nombramiento en la FP-UNA.

Artículo 20°.- El concurso de Profesor Adjunto se realizará en el plazo establecido. En el caso de que no se realice el concurso en el plazo establecido, a petición de parte, será de carácter obligatorio para la institución dar una respuesta en un plazo máximo de tres (3) meses.

Artículo 21°.- El Profesor Asistente debe concursar para Profesor Adjunto solo en el Departamento de Enseñanza, Área y Sede de su nombramiento en la FP-UNA.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

.../..(6)

Artículo 22°.- El postulante para la categoría de Profesor Adjunto deberá presentar en carpeta y en sobre cerrado, los siguientes documentos, debidamente foliados, en un original impreso y dos copias digitales del documento original impreso:

- a) Solicitud firmada por el interesado.
- b) Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad vigente.
- c) Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la FP UNA. Se anexará copia de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.
- d) Certificado de antecedentes policíacos, original.
- e) Recorte original del periódico que publicó la Resolución del Consejo Directivo referente al llamado al concurso, indicando la fecha, asignatura - cátedra Departamento, Área y Sub área a concursar.
- f) Dos fotos tipo carne actualizadas.
- g) Recibo de Pago de aránses correspondiente, copia simple.
- h) Certificado de legajo personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 23°.- Para concursar y acceder al cargo de Profesor Adjunto se requiere: poseer título de postgrado como mínimo de especialista, nacional o extranjero inscripto en la UNA conforme a las disposiciones reglamentarias de la UNA vigentes; haber ejercido en carácter de Profesor Asistente, por lo menos, durante cinco (5) años en el departamento, área y sede o filial de cuyo concurso se trata; tener capacidad para la investigación demostrada por libros, capítulos de libros, monografías o artículos científicos; y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación general respectiva.

Artículo 24°.- La categoría de Profesor Adjunto se confiere por cinco (5) años de ejercicio. Cumplido este plazo la Facultad realizará el llamado a concurso de ascenso de categoría o el profesor puede solicitar su ascenso de categoría o su confirmación, previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. La confirmación puede ser concedida por una sola vez.

Artículo 25°.- La convocatoria a la apertura de concurso para Profesor Titular se realizará por resolución del Consejo Directivo de la FP-UNA, en base al estudio de la necesidad institucional realizado por la Dirección Académica o a solicitud de un Profesor que ha ejercido en carácter de Profesor Adjunto, al menos, por cinco (5) años consecutivos en uno de los Departamentos de enseñanza de la FP-UNA.

Artículo 26°.- Para concursar y acceder a la categoría de Profesor Titular en la FP-UNA, se requiere ser Profesor Adjunto del Departamento de enseñanza, Área y Sede o Filial del llamado a concurso.

Artículo 27°.- Se llamará a concurso para profesor titular mediante aviso de convocatoria que se publicará para cada Departamento y Área, en dos (2) periódicos de la capital, durante tres (3) días como mínimo, así como en el tablero oficial de aviso y en el sitio web de la Facultad.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

..//..(7)

Artículo 28°.- El Profesor Adjunto podrá solicitar la apertura de concurso para Profesor Titular solo en el Departamento de Enseñanza, Área y Sede o Filial de su nombramiento en la FP-UNA.

Artículo 29°.- El concurso de profesor titular se realizará en el plazo establecido. En el caso de que no se realice el concurso en el plazo establecido, a petición de parte, será de carácter obligatorio para la institución dar una respuesta en un plazo máximo de tres (3) meses.

Artículo 30°.- El Profesor Adjunto debe concursar para Profesor titular solo en el Departamento de Enseñanza, Área y Sede o Filial de su nombramiento en la FP-UNA.

Artículo 31°.- El postulante para la categoría de Profesor Titular deberá presentar, en carpeta y en sobre cerrado, los siguientes documentos, debidamente foliados, en un original impreso y dos copias digitales del documento original impreso:

- Solicitud firmada por el interesado.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad vigente.
- Un currículum, firmado por el interesado y fechado, según modelo de Currículum Vitae normalizado, disponible en la página web de la UNA. Se anexará copia de los documentos que respalden los datos incluidos en el currículum.
- Certificado de antecedentes policiales, original.
- Recorte original de periódico que publicó la Resolución de Consejo Directivo referente al llamado al Concurso, indicando la fecha, el Departamento y Área a concursar.
- Dos fotos tipo carné actualizadas.
- Recibo de Pago del arancel correspondiente, copia simple.
- Certificado de legal personal expedido por el Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 32°.- Para concursar y acceder al cargo de Profesor Titular se requiere: poseer título de postgrado como mínimo de Magíster, nacional o extranjero, inscripto en la UNA conforme a las disposiciones reglamentarias de la UNA vigentes; haber ejercido en carácter de profesor adjunto, por lo menos, durante cinco (5) años en el Departamento de enseñanza de cuyo concurso se trata; tener capacidad para la investigación demostrada por libros, capítulos de libros, monografías o artículos científicos; y cumplir con los demás requisitos establecidos en la reglamentación general respectiva.

Artículo 33°.- La categoría de Profesor Titular confiere el ejercicio de la docencia por diez (10) años. Cumplido este plazo, la Facultad realizará el llamado a concurso de ascenso de categoría o el profesor puede solicitar su ascenso de categoría o su confirmación, previo nuevo concurso público y abierto de títulos, méritos y aptitudes. La confirmación puede ser concedida por una sola vez.

Artículo 34°.- La inscripción de los interesados al concurso de Profesor Asistente, Adjunto o Titular, permanecerá abierta para los postulantes desde el día de la primera publicación y por el tiempo que fije el Consejo Directivo, que no deberá ser menos de un mes. Fuera de



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)
Resolución N° 0307-00-2019

..//..(8)

este plazo, no se recibirá documento alguno, ni se dará curso a las solicitudes presentadas.

Artículo 35°.- El postulante presentará la solicitud firmada a la Secretaría Académica de la FP UNA, para la verificación de la habilitación del cargo a que desea postular en el concurso y se registrará el Visto Bueno en la solicitud si correspondiere.

Artículo 36°.- El postulante al cargo de Profesor Titular, Adjunto o Asistente deberá presentar los documentos solicitados en sobre cerrado en la Mesa de Entrada de la FP-UNA, y expedirá el recibo correspondiente.

Artículo 37°.- El Consejo Directivo de la FP-UNA podrá declarar desierto el Concurso, en un Departamento, Área, Sub-Área y Sede o Filial cuando no se presente ningún postulante o ningún postulante reúna los requisitos exigidos para participar del concurso, o no sean suficientes los títulos, méritos y aptitudes para desempeñar la función docente.

Artículo 38°.- La Dirección Académica de la FP-UNA confeccionará un expediente con la solicitud de cada postulante a Profesor Asistente, Adjunto o Titular.

Artículo 39°.- Al cierre de la fecha del concurso de Profesor Asistente, Adjunto o Titular, la Dirección Académica labrará acta de éste y remitirá al Consejo Directivo, con los expedientes respectivos.

Artículo 40°.- En caso de comprobarse por las vías correspondientes, la falsedad de los datos declarados por el postulante a Profesor Asistente, Adjunto o Titular, éste será excluido automáticamente del concurso y los antecedentes serán remitidos a la Justicia Ordinaria, si correspondiere.

Artículo 41°.- Los documentos de los postulantes a Profesor Asistente, Adjunto o Titular que no accedan al cargo, serán devueltos después que haya finalizado el concurso, a través de la Dirección Académica de la FP-UNA.

Artículo 42°.- El postulante a Profesor Asistente, Adjunto o Titular que hubiera sido sancionado a causa de faltas graves por el Consejo Directivo de la FPUNA, el Consejo Superior Universitario u otra institución, quedará descalificado para el concurso.

CAPITULO 3 CONSTITUCIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 43°.- Cerrada la inscripción al concurso de Profesor Asistente, Adjunto o Titular, el Consejo Directivo de la FP-UNA constituirá las Comisiones Dictaminadoras dentro de un



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

..//..(9)

plazo no mayor a quince (15) días hábiles, las cuales deberán entender y dictaminar sobre las presentaciones hechas.

Artículo 44°.- Cada Comisión Dictaminadora estará constituida por tres (3) o cinco (5) profesores escalafonados de mayor categoría y, en caso especial, de igual categoría que la llamada a concurso, que pertenezcan al Departamento de enseñanza y Área en concurso. En caso de que el Departamento de enseñanza no cuente con profesores escalafonados en el Área en concurso, la Comisión estará constituida por docentes escalafonados de otras Áreas e incluso de otros Departamentos de enseñanzas. La presidencia de la Comisión Dictaminadora será designada por Resolución del Consejo Directivo de la FPUNA.

Artículo 45°.- La integración de la Comisión Dictaminadora será comunicada por la Secretaría del Consejo Directivo a los miembros de esta y a los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su constitución; y éstos, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles y perentorios siguientes al recibo de la comunicación, podrán presentar la causal de su inhibición o recusación.

Artículo 46°.- El Consejo Directivo, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre las inhibiciones o recusaciones recibidas. Si el Consejo Directivo aceptare las inhibiciones o recusaciones, se volverá a integrar las Comisiones Dictaminadoras respectivas, de acuerdo con el mismo procedimiento del artículo 43.

Artículo 47°.- Constituida definitivamente la Comisión Dictaminadora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, realizará la primera reunión y recibirá de la Secretaría del Consejo Directivo la documentación presentada por cada concursante, así como también un modelo de dictamen, los informes académicos y disciplinarios pertinentes.

Artículo 48°.- En concursos para acceder al cargo de Profesor Asistente los postulantes deberán hacer una demostración de sus aptitudes didácticas y de su especialidad y a tal efecto el Consejo Directivo establecerá el procedimiento.

Artículo 49°.- La Comisión Dictaminadora podrá solicitar informes, a quien corresponda, sobre cada postulante, que serán considerados para la evaluación en el informe de su carpeta.

Artículo 50°.- A partir de la entrega de los documentos, de cada concursante, a la Comisión Dictaminadora; ésta remitirá su dictamen y las documentaciones a la Secretaría del Consejo Directivo de la Facultad como máximo en cuarenta (40) días calendario.

Artículo 51°.- La Comisión Dictaminadora emitirá su dictamen por unanimidad o mayoría, el cual llevará la firma de todos los miembros de la Comisión, y se elevará a consideración del Consejo Directivo de la Facultad. Ninguno de sus miembros podrá abstenerse a emitir su dictamen y en el acta respectiva figurarán los dictámenes en disidencia y su fundamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

.../10)

Artículo 52°.- En caso de igualdad de puntajes entre concursantes al mismo cargo, será beneficiado el que obtenga mayor puntaje en "Aptitudes". En caso de persistir la igualdad se definirá en base a la puntuación obtenida en "Méritos".

Artículo 53°.- El Consejo Directivo de la FP-UNA considerará los dictámenes de las Comisiones Dictaminadora en la primera Sesión Ordinaria que celebre con posterioridad a la recepción de dichos dictámenes.

CAPÍTULO 4 DE LOS NOMBRAMIENTOS

Artículo 54°.- El Consejo Directivo de la FP-UNA elevará al Consejo Superior Universitario la propuesta de nombramiento del profesor ganador del concurso por Departamento de enseñanza, Área y sub-Área, con las documentaciones utilizadas por la Comisiones Dictaminadora y adjuntará además los siguientes documentos:

- Copia de la parte pertinente del acta del Consejo Directivo, en virtud de la cual se integra la comisión dictaminadora para el concurso correspondiente.
- Dictamen de la comisión mencionada, con la firma de todos los miembros.
- Copia de la parte pertinente del acta en la que el Consejo Directivo aprueba el Dictamen de la comisión correspondiente y se resuelve proponer el nombramiento respectivo.
- Nota individual de propuesta de nombramiento para cada candidato, firmada por el Decano y el Secretario de la FP-UNA.

CAPÍTULO 5 CRITERIOS GENERALES PARA CALIFICAR TÍTULOS, MÉRITOS Y APTITUDES

Artículo 55°.- Para cada concurso de Profesor Asistente, Adjunto o Titular, el Consejo Directivo de la FP-UNA aprobará los instrumentos de evaluación.

Artículo 56°.- La Comisión Dictaminadora examinará los títulos, méritos y aptitudes presentados por los concursantes y los valorará conforme al instrumento de evaluación aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 57°.- La calificación del postulante estará sujeta a los siguientes criterios:

- TÍTULOS, que contemplará:
 - De postgrado universitario.
 - De grado universitario.
 - Otros títulos o certificados.
- MÉRITOS, que contemplará:
 - Docencia universitaria.
 - Investigaciones y publicaciones.
 - Extensión universitaria.
 - Otros méritos.
- APTITUDES, que contemplará,



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)
Resolución N° 0307-00-2019

.../(11)

- c.1) Demostración de aptitudes didácticas e inherentes a la especialidad.
- c.2) Desempeño docente.

Artículo 58°.- La demostración de aptitudes didácticas o de la especialidad será realizada por los postulantes al cargo de Profesor Asistente en hora fijada por la Comisión Dictaminadora en el recinto de la Facultad. Si el postulante no se presentare en hora y lugar fijado por la Comisión Dictaminadora, perderá su derecho a demostrar sus aptitudes didácticas y/o de su especialidad.

Artículo 59°.- La demostración de aptitudes didácticas o de la especialidad, será desarrollada por los postulantes al cargo de Profesor Asistente, en hora fijada por la Comisión Dictaminadora en el recinto de la FP-UNA. El postulante para continuar en concurso deberá alcanzar un mínimo del 70% que será valorada conforme a los criterios establecidos en el instrumento de evaluación en la sección aptitudes didácticas e inherentes a la especialidad.

Artículo 60°.- Para cada categoría de Profesor, los instrumentos de evaluación tendrán tablas específicas de cómputo, con los respectivos porcentajes asignados a los títulos, méritos y aptitudes.

Artículo 61°.- La Comisión Dictaminadora calificará según el instrumento de evaluación los títulos, méritos y aptitudes del postulante en función de los intereses generales del cargo concursado, dando prioridad a importancia a los ítems de mayor afinidad con el Área en concurso.

Artículo 62°.- En los concursos para áreas vinculadas directamente con los títulos profesionales otorgados por la FP-UNA primarán los grados académicos otorgados por ésta.

Artículo 63°.- En los concursos a Profesor Asistente, Adjunto, o Titular, en lo que respecta a aptitudes, se considerarán la regularidad de asistencia a clases, la dedicación y el desempeño docente, testimoniados por la certificación que expedirá la Dirección Académica de la FP-UNA u otra institución donde el postulante haya desempeñado funciones de docencia.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 64°.- Durante el periodo de llamado a concurso, el postulante dispondrá en la página web de la FP-UNA el Reglamento de Concurso Docente, los instrumentos de evaluación y el modelo de Currículum Vitae.

Artículo 65°.- Una vez finalizada la tarea y entregado el acta del concurso al Consejo Directivo, se otorgará a cada integrante de las Comisiones una constancia que avale su condición de miembro de la Comisión Dictaminadora para el concurso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/24/04/2019)

Resolución N° 0307-00-2019

..//..(11)

Artículo 66°.- La comunicación al postulante, de su nombramiento como Profesor escalafonado, se realizará a través de la Dirección Académica, inmediatamente después de la aprobación de la propuesta por parte del Consejo Superior Universitario y su notificación a la FP-UNA.

Artículo 67°.- La antigüedad de los Profesores nombrados escalafonados se considerará a partir de la resolución correspondiente del Consejo Directivo de la Facultad, por la que se aprueba el acta del Concurso correspondiente.

Artículo 68°.- La jerarquía ganada en concurso por los Profesores escalafonados en cualquiera de las categorías, no prescribirá, salvo en caso de pérdida de la ciudadanía universitaria, la cual está tipificada en el Estatuto vigente de la UNA.

Artículo 69°.- Los Profesores escalafonados que no se presentaron al concurso convocado para acceder al escalafón inmediato superior o para confirmación en el escalafón en el que se encuentran, perderán la condición de Profesor escalafonado en ejercicio.

Artículo 70°.- La FP-UNA convocará, según su interés, a concursos para cubrir otros cargos académicos o docentes no contemplados específicamente en este Reglamento.

Artículo 71°.- Los documentos de los postulantes que no accedan al cargo, serán devueltos a los mismos a través de la Dirección Académica de la FP-UNA.

Artículo 72°.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria al presente Reglamento.

Artículo 73°.- Los casos que no estuvieren contemplados en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Directivo de la FP-UNA y, en última instancia, por el Consejo Superior Universitario de la UNA.

Prof. Ing. Agr. **JULIO RENAN PANAGUA**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Civ. **HECTOR A. ROJAS SANABRIA**
VICERRECTOR - RECTOR EN EJERCICIO
Y PRESIDENTE